



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **381** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

26 AGO 2013

VISTOS: La Carta N° 13-2013/ARQ.RRMR del 10.07.2013 (HRC N° 30566), la Carta N° 005-2013/GRP-440330-PAGV (HRC N° 31454 del 16.07.2013), el Informe N° 606-2013/GRP-440330 del 26.07.2013, el Informe N° 023-2013/GRP-ING-DCC (HRC N° 35800 del 14.08.2013), el Informe N° 649-2013/GRP-440330 del 15.08.2013, el Informe N° 1461-2013/GRP-440300 del 15.08.2013, el Informe N° 198-2013/GRP-440320-HMSH del 22.08.2013 e Informe N° 1092-2013/GRP-440320 del 22.08.2013, relacionados a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del Proyecto: *"Mejoramiento de los Servicios Educativos en el Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA) Jesús Resucitado – Centro Poblado Ñomala, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón y Departamento de Piura"* con Código SNIP N° 146567.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24.04.2013 se suscribió el Contrato N° 0016-2013 para la Contratación del Consultor que se encargará de la Elaboración del Estudio Definitivo del PIP: *"Mejoramiento de los Servicios Educativos en el Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA) Jesús Resucitado – Centro Poblado Ñomala, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón y Departamento de Piura"* con Código SNIP N° 146567, entre esta Entidad y el Arq. Richard Rolando Morales Rueda, el mismo que debía ejecutarse por un monto ascendente a S/. 46,362.96 (Cuarenta y Seis Mil Trescientos Sesenta y Dos con 96/100 nuevos soles), en un plazo de 60 días calendario netos; plazo que ha operado desde el 15.05.2013; de acuerdo a la información remitida por la Supervisión;

Que, no obstante haberse previsto un plazo determinado para la ejecución de la Obra, a través de la Carta N° 13-2013/ARQ.RRMR del 10.07.2013 (HRC N° 30566) el Contratista se apersona a la instancia con la finalidad de solicitar se conceda la ampliación de plazo parcial N° 01 por quince (15) días calendario, debido a que a la fecha de presentación de dicha solicitud, aún no se le habían alcanzado las observaciones del segundo informe parcial, por lo que, según el cronograma y la base legal, las observaciones al segundo informe se debieron levantar hasta el día 03.07.2013 (fecha de entrega del tercer informe); es decir, 15 días calendario para el levantamiento de las mismas; sin embargo, estando próximos a la fecha de culminación del cronograma, solicita dicha ampliación de plazo por 15 días calendario, contabilizados a partir del 14.07.2013, culminando el día 28.07.2013, teniendo la misma el carácter de parcial, puesto que a la fecha aún no se le alcanza observación alguna al Informe N° 02 ni del Informe N° 03, lo cual está retrasando la entrega del Estudio Definitivo, cuya revisión es estricta responsabilidad de la Entidad;

Que, mediante la Carta N° 005-2013/GRP-440330-PAGV (HRC N° 31454 del 16.07.2013) el Arq. Pablo Andrés García Vega, Coordinador del Proyecto *"Mejoramiento de los Servicios Educativos en el Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA) Jesús Resucitado – Centro Poblado Ñomala, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón y Departamento de Piura"* con Código SNIP N° 146567, señala que el Contratista ha cumplido con entregar los Informes N° 01, 02 y 03 dentro de los plazos señalados en el Contrato N° 0016-2013; no obstante, habiéndose formulado observaciones formuladas por el Ing. Quispe, el cual está encargado de la revisión de la especialidad de estructuras, se le devolvió el Informe N° 03 para el levantamiento de las mismas; por tal motivo, considera procedente el otorgamiento de una ampliación de plazo N° 01 por 15 días calendario al Consultor, para lo cual queda como plazo máximo para la entrega del Informe N° 03 el día 22.07.2013 y el Informe Parcial el día 31.07.2013;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 381

-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

26 AGO 2013

Que, con Informe N° 606-2013/GRP-440330 del 26.07.2013 la Dirección de Estudios y Proyectos, de acuerdo a lo informado por el Arq. Pablo Andrés García Vega, señala que la ampliación de plazo se encuentra consentida por los días solicitados por el Consultor; motivo por el cual solicita a la Dirección General de Construcción que se derive el expediente a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación para las acciones correspondientes;

Que, en virtud del Proveído s/n inserto a folios 17 vuelta por el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, el Ing. Daniel Cruz Córdova, Proyectista y/o Revisor de la Dirección de Estudios y Proyectos, y nuevo Coordinador del Proyecto, señala que a pesar de que el contrato no estipula procedimientos de ampliación de plazo, éste sí indica los tiempos a considerarse, especificados en la Cláusula Cuarta del Contrato N° 0016-2013; en tal sentido, el punto 5.5 de dicho Contrato señala que el tiempo que demore la revisión del expediente técnico no será computado como parte del plazo contractual ni será imputable a ninguna de las partes, por lo que el plazo contractual se detiene mientras dure la revisión de los informes, y una vez notificado al Consultor sobre las observaciones y/o conformidad de los mismos, comenzará a computarse nuevamente el plazo, según lo indicado en el punto 5.1 del Contrato; finalmente, considera pertinente otorgar los 15 días calendario de plazo parcial, con la finalidad de ampliar el plazo contractual, teniendo como nueva fecha de finalización el día 28.07.2013;

Que, según Informe N° 649-2013/GRP-440330 del 15.08.2013 la Dirección de Estudios y Proyectos, de acuerdo a lo informado por el Ing. Daniel Cruz Córdova, señala que la ampliación de plazo por 15 días calendario es procedente; motivo por el cual solicita a la Dirección General de Construcción que se derive el expediente a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación para las acciones correspondientes;

Que, a través del Informe N° 1461-2013/GRP-440300 del 15.08.2013 el Director General de Construcción, de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Estudios y Proyectos, otorga la conformidad a lo solicitado y peticiona al Gerente Regional de Infraestructura que se derive el expediente a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación para que emita la resolución de aprobación correspondiente;

Que, analizando la solicitud de la Contratista, nos debemos remitir a lo dispuesto en el artículo 175° inciso 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece lo siguiente:

"Artículo 175°.- Ampliación del plazo contractual

Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

(...)

3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad...

(...)

La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad" (el resaltado es agregado)

Que, en ese sentido, la norma transcrita exige una serie de requisitos para invocar una causal de ampliación de plazo, entre los cuales tenemos: a) que se produzca un atraso y/o paralización en el





GOBIERNO REGIONAL PIURA

381

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

26 AGO 2013

cumplimiento de la prestación del contratista; y b) que dicho atraso y/o paralización sea por culpa de la Entidad;

Que, subsumiendo los hechos al supuesto de la norma antes aludida, se aprecia lo siguiente: 1) ha quedado acreditado la ocurrencia de un atraso y/o paralización de las prestaciones del contratista, puesto que éste se ha visto imposibilitado de presentar el Informe Final que señala la Cláusula Cuarta acápite 4.1 del Contrato N° 0016-2013; 2) dicho atraso es consecuencia directa de que la Entidad, hasta la fecha, no haya notificado al Consultor las observaciones y/o conformidad del Informe Parcial N° 02;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 198-2013/GRP-440320-HMSH de fecha 22 de agosto de 2013, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, manifiesta que luego de realizar la valoración adecuada de los presupuestos obligatorios que se exigen para la aprobación de ampliaciones de plazo, se ha determinado la concurrencia de los mismos; por lo que, atendiendo a la opinión emitida por la Dirección de Obras y la Dirección General de Construcción, recomienda **aprobar** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por quince días calendario formulada por el Arq. Richard Rolando Morales Rueda, en el marco de la ejecución de la Elaboración del Estudio Definitivo del PIP: *"Mejoramiento de los Servicios Educativos en el Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA) Jesús Resucitado – Centro Poblado Ñomala, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón y Departamento de Piura"* con Código SNIP N° 146567; para lo cual se debe emitir la Resolución administrativa que corresponda;

Que, mediante Informe N° 1092-2013/GRP-440320 de fecha 22 de agosto de 2013, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación comunica a la Dirección General de Construcción la procedencia de la ampliación de plazo N° 01 por 15 días calendario en el marco de la ejecución de la Elaboración del Estudio Definitivo del PIP: *"Mejoramiento de los Servicios Educativos en el Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA) Jesús Resucitado – Centro Poblado Ñomala, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón y Departamento de Piura"* con Código SNIP N° 146567;

De conformidad con las visaciones de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, Dirección de Estudios y Proyectos y Dirección General de Construcción.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada el 29 de Septiembre del 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 17 de marzo del 2009, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2012/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI *"Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura"*, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 815-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de noviembre de 2012.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por quince días calendario, formulada por el Arq. Richard Rolando Morales Rueda, en el marco de la ejecución de la Elaboración del





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **381** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

26 AGO 2013

Estudio Definitivo del PIP: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en el Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA) Jesús Resucitado – Centro Poblado Ñomala, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón y Departamento de Piura" con Código SNIP N° 146567; en consecuencia, se modifica la fecha de término contractual, fijándose en el día 28 de julio de 2013, precisándose que este acto tiene vigencia anticipada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la elaboración de la Addenda al Contrato N° 0016-2013/GRP suscrito entre el Arq. Richard Rolando Morales Rueda y esta Entidad, en lo referido a la ampliación de plazo a que se contrae el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Contratista **ARQ. RICHARD ROLANDO MORALES RUEDA**, en su domicilio legal sito en **Urbanización Vicús Block A-10 Departamento 102 – Distrito, Provincia y Departamento de Piura**; así como al Coordinador del Proyecto **ING. DANIEL CRUZ CÓRDOVA**.

ARTÍCULO CUARTO: PÓNGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión; Oficinas Regionales de Administración y Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras y a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ING. EDWIN D. TROYA ACHA
CIP. N° 91209
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

